



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - declaración de pertenencia - primera instancia

Demandante: Hermelindo Latorre

Demandados: Promotora Interclubes de Colombia Proindelco en Liquidación, Ricardo Perdomo Ardila, Banco de Bogotá S.A., James Alberto García Zuñiga y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 366-2358

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00027-00

Teniendo en cuenta que en el auto proferido el 17 de octubre de 2023 se incurrió en error al insertar el contenido de una decisión que corresponde a otro proceso, en aras de dar claridad se reproduce la decisión correcta de la siguiente manera:

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria número 366-2358 se advierte que en la anotación número 016 se inscribió la venta parcial que realizó la Promotora Interclubes Prodelfines de Colombia Prodelfines de Colombia Proindelco en Liquidación a favor de James Alberto García Zuñiga, titular de la cédula de ciudadanía número 16.347.512, según la escritura pública número 4112 de 5 de octubre de 2000 de la notaría 19 de Bogotá D.C.

Dispone, en lo pertinente, el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso que *“Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella”*.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Corregir el contenido del auto proferido el 17 de octubre de 2023 reproduciendo el contenido claro de la decisión que corresponde a este proceso.
2. Ordenar vincular a James Alberto García Zuñiga, titular de la cédula de ciudadanía número 16.347.512, como litisconsorte necesario en el extremo demandado.
3. Ordenar el emplazamiento de James Alberto García Zuñiga, titular de la cédula de ciudadanía número 16.347.512. Elabórese el listado de emplazamiento y por parte de la secretaría del juzgado háganse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y con la información referida en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbba39bc523714a4fc8046c2a2b573570110396663aa0904f54caa84dc7237e5**

Documento generado en 25/10/2023 07:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>